



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME LEGAL N° 015-2022-MTC/16.02.RENS

A : Lic. **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

Asunto : Rectificación de contenido de la **Resolución Directoral N° 0930-2022-MTC/16**, que **APROBO** el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteras; solicitado por la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**

Referencia : a) **Resolución Directoral N° 0930-2022-MTC/16.**
b) **Solicitud con Hoja de Ruta N° E – 476977-2022**

Fecha : Lima, 28 de Diciembre del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y en atención al documento de la referencia a fin de manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 El 04 de octubre del 2022, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T-427654-2022**, la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 0930-2022-MTC/16**, se resuelve **APROBAR** el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteras; solicitado por la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**; conforme a los materiales y/o residuos peligrosos y rutas a transitar detallados en el **Informe Técnico Legal N° 143-2022-MTC/16.02.MCA.RENS** de fecha **06 de octubre del 2022**.
- 1.3 Que, mediante Solicitud con **Hoja de Ruta N° E – 476977-2022**, la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**, solicita el cambio de la razón social que aparece en la **Resolución Directoral N° 0930-2022-MTC/16**.
- 1.4 Que de la verificación de la **Resolución Directoral N° 0930-2022-MTC/16**, se advierte errores, debiendo rectificarse el nombre del administrado.

II. BASE LEGAL

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- 2.1 El artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado con Resolución Ministerial N° 685-2021 MTC/01, dispone sobre la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

- 2.2 Por otro lado, Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.3 Por su parte, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 2.4 En este sentido, la administración pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un acto administrativo debido a un error formal, que no altere el contenido y el sentido del mismo.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Que de la verificación de la **Resolución Directoral N° 0930-2022-MTC/16**, se advierte los siguientes errores:

Resolución Directoral N°0930-2022-MTC/16 (VISTO)
DICE
El Formulario 001/16 con HR N° T-427654-2022 de fecha 04 de octubre de 2022 , presentado por la empresa NEGOCIACIONES INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L ; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la evaluación respectiva a fin que se apruebe el Plan de Contingencia, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, y

DEBE DECIR
El Formulario 001/16 con HR N° T-427654-2022 de fecha 04 de octubre de 2022 , presentado por la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L ; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la evaluación respectiva a fin que se apruebe el Plan de Contingencia, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N°0930-2022-MTC/16 (párrafo 11)

DICE

Que, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T-427654-2022 de fecha 04 de octubre de 2022**; la empresa **NEGOCIACIONES INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L**; con **RUC 20524119120**; solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia, para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta un (01) ejemplar en digital

DEBE DECIR

Que, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T-427654-2022 de fecha 04 de octubre de 2022**; la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L**; con **RUC 20524119120**; solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia, para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta un (01) ejemplar en digital

Resolución Directoral N°0930-2022-MTC/16 (parte resolutive)

DICE

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteras; solicitado por la empresa **NEGOCIACIONES INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L**, conforme a los materiales y/o residuos peligrosos y rutas a transitar detallados en el Informe Técnico Legal N° 143-2022-MTC/16.02.MCA.RENS, de fecha 06 de octubre del 2022 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

DEBE DECIR

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteras; solicitado por la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L**, conforme a los materiales y/o residuos peligrosos y rutas a transitar detallados en el Informe Técnico Legal N° 143-2022-MTC/16.02.MCA.RENS, de fecha 06 de octubre del 2022 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N°0930-2022-MTC/16**DICE**

Artículo 7 .- La empresa **NEGOCIACIONES INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L**; durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte.

DEBE DECIR

Artículo 7 .- La empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L**; durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte.

Por tal motivo, se considera pertinente aplicar lo establecido en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y **rectificar la Resolución Directoral N° 0930-2022-MTC/16**. Cabe señalar que, la rectificación propuesta no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Del análisis de la información presentada, se verificó la existencia de errores en el nombre del administrado debiendo ser lo correcto **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L**, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde rectificar el referido error, consignándose lo siguiente:

DEBE DECIR (VISTO)

El **Formulario 001/16 con HR N° T-427654-2022 de fecha 04 de octubre de 2022**, presentado por la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L**; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la evaluación respectiva a fin que se apruebe el Plan de Contingencia, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEBE DECIR (PARRAFO 11)

Que, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T-427654-2022 de fecha 04 de octubre de 2022**; la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**; con **RUC 20524119120**; solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia, para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta un (01) ejemplar en digital

DEBE DECIR (PARTE RESOLUTIVA)

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteras; solicitado por la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**, conforme a los materiales y/o residuos peligrosos y rutas a transitar detallados en el Informe Técnico Legal N° 143-2022-MTC/16.02.MCA.RENS, de fecha 06 de octubre del 2022 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

DEBE DECIR

Artículo 7 .- La empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**; durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte.

- 4.2 Que, en virtud y en base al **Informe Técnico Legal N° 143-2022-MTC/16.02.MCA.RENS de fecha 06 de octubre del 2022**, se recomendó la APROBACION, del Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteras.
- 4.3 Que, a solicitud del administrado corresponde la rectificación a través del presente Informe Legal de la **Resolución Directoral N° 0930-2022-MTC/16**, debiendo corregirse el nombre del administrado siendo lo correcto **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**.
- 4.4 Precisar que queda subsisten el contenido del **Informe Técnico Legal N° 143-2022-MTC/16.02.MCA.RENS de fecha 06 de octubre del 2022**, así como la validez de la **Resolución Directoral N° 0930-2022-MTC/16**, corregirse solo el nombre de la empresa siendo lo correcto: **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**.

V. RECOMENDACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5.1 Remitir copia del presente Informe Legal y de la Resolución Directoral de rectificación, las mismas que deberán ser notificadas a la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.**, y a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Abog. Renzo Enrique Neira Santisteban
Especialista Legal
REG.CAL N° 70899

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental